

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

REQ.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
S-032/2026	ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EVENTOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	1	SERVICIO

PRIMERA. - OBJETO

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“LA CONVOCANTE”** el servicio integral para eventos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, conforme a la requisición, la partida única, descripción del servicio, unidad de medida, cantidad, características, especificaciones técnicas, lugar, cantidades, precio unitario y demás particularidades descritas en el presente anexo.

SEGUNDA. - VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“EL PROVEEDOR” llevará a cabo el servicio integral para eventos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. – CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

El contrato correspondiente se celebrará en la modalidad de contrato abierto, conforme con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con un monto mínimo y monto máximo, precisando que el monto mínimo será obligatorio para ambas partes, y el monto máximo será discrecional para **“LA CONVOCANTE”** y obligatorio para **“EL PROVEEDOR”**.

PARTIDA	No. REQUISICIÓN	OBJETO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	S-032/2026	SERVICIO INTEGRAL PARA EVENTOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$400,000.00	\$4,000,000.00

Los montos antes mencionados son más el Impuesto al Valor Agregado.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LO QUE INCLUYE EL SERVICIO:	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	Catering para 10 personas, que incluye café, té, agua embotellada,	SERVICIO	1

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LO QUE INCLUYE EL SERVICIO:	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	fruta de mano, galletas y bocadillos tipo cuernito o sándwich.		
	Comida institucional para 10 personas (Incluye: entrada, plato fuerte, postre y bebida).	SERVICIO	1
	Servicio de mesero para cada evento.	SERVICIO	1
	Aqua embotellada de 330 ml aprox (sin etiqueta).	PIEZA	1
	Mesa tipo tablón (incluye mantel color gris Oxford, blanco o azul marino profundo).	PIEZA	1
	Mesa redonda (incluye mantel color gris Oxford, blanco o azul marino profundo).	PIEZA	1
	Silla plegable negra.	PIEZA	1
	Silla apilable acolchada.	PIEZA	1
	Silla ejecutiva.	PIEZA	1
	Unifila.	PIEZA	1
	Valla popotillo de alta resistencia.	PIEZA	1
	Baños portátiles tipo Flush para personas con diferentes capacidades (incluye consumibles).	PIEZA	1
	Baños portátiles tipo Flush (incluye consumibles).	PIEZA	1
	Baño portátil estándar (incluye consumibles).	PIEZA	1
	Pantalla de LEDS para exterior medidas 3.2 mts. de base x 1.92 mts. de alto, con procesador de video y soporte para empotrar.	PIEZA	1
	Pantalla de 85" para monitor.	PIEZA	1
	Pantalla de 75" para monitor.	PIEZA	1
	Pantalla de 65" para monitor.	PIEZA	1
	Pantalla de 55" para monitor.	PIEZA	1
	Switcher de video.	PIEZA	1
	Laptop.	PIEZA	1
	Internet de fibra óptica con 300 MB simétrico, (conexión de alta velocidad que permite tareas como navegar, videollamadas, transmitir video HD en varios dispositivos a la vez).	SERVICIO	1
	Suministro de energía mediante planta de luz de 80 Kw con 100 mts. de cable doble cero por fase y diésel para su operación.	SERVICIO	1
	Bocina de 8".	PIEZA	1
	Bocina de 12".	PIEZA	1
	Micrófono de solapa.	PIEZA	1
	Micrófono inalámbrico de mano con antena activa.	PIEZA	1
	Micrófono para pódium (cuello de ganso).	PIEZA	1
	Micrófono de cañón.	PIEZA	1
	Mixer de audio.	PIEZA	1
	Carpa plegadiza de 3 mts. x 3 mts., estructura de acero, lona color gris Oxford o blanca, reforzada con un recubrimiento antioxidante y armado retráctil.	PIEZA	1
	Carpa plegadiza de 20 mts. x 30 mts., estructura de acero, lona color gris Oxford o blanca, reforzada con un recubrimiento antioxidante y armado retráctil.	PIEZA	1
	Templete con 30 cm de altura, forrado en alfombra color gris Oxford o azul marino profundo (incluye faldón).	M2	1
	Escaleras para templete de 90 cm de ancho con dos escalones por cada 30 cm de altura, forrada en alfombra color gris Oxford o azul marino profundo.	PIEZA	1

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LO QUE INCLUYE EL SERVICIO:	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	Back display impreso a 1200 DPIs en lona mate a color, con bastidor de madera y contrapesos.	M2	1
	Módulo de grada para 10 personas (Incluye escalera central y barandal perimetral).	PIEZA	1
	Porta gafete con lanyard para credencial.	PIEZA	1
	Porta gafete con lanyard medida $\frac{1}{4}$ de hoja.	PIEZA	1
	Pendón.	M2	1
	Señalética en trovicel. (Incluye colocación).	M2	1
	Arreglo floral tamaño grande (flor de temporada ejemplo: cuna de moisés, nochebuenas).	PIEZA	1
	Centro de mesa tamaño mediano (que contenga 10 rosas y 1 girasol; gerberas, lirios y/o margaritas).	PIEZA	1
	Banner X Estándar (incluye impresión a 1200 DPIs en lona mate a	PIEZA	1

Nota: “**EL PROVEEDOR**” deberá cotizar por precio unitario. El monto por evento se determinará de acuerdo a las necesidades específicas que “**LA CONVOCANTE**” a través de la Dirección de Control de Bienes formalice mediante Orden de servicio.

“**EL PROVEEDOR**” será responsable de que el personal encargado de realizar el servicio, objeto del contrato, este debidamente capacitado para prevenir y atender los siniestros que pudieran presentarse.

“**EL PROVEEDOR**” deberá obedecer en lo aplicable la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar**; así como el uso de protectores de cables para piso tipo Yellow Jackets y uso de cinta gaffer en los pasos peatonales.

“**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir con las medidas de higiene señaladas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios**. Los alimentos serán frescos, la caducidad de los alimentos será de mínimo 5 (cinco) horas contadas a partir de su preparación y dicha preparación será con 1 (una) hora previa al consumo.

Para los casos en los que se requiera la impresión de imagen institucional, “**LA CONVOCANTE**” le proporcionará a “**EL PROVEEDOR**” adjudicado previamente al evento requerido, a través de la Dirección de Control de Bienes, el archivo digital correspondiente.

CUARTA. - CONDICIONES DE PAGO

“**LA CONVOCANTE**” establece que en este servicio no se otorgará anticipo alguno, que el precio unitario será fijo y no estará sujeto a variación o fórmula escalatoria alguna durante la vigencia del contrato.

Los pagos que se generen con motivo de la prestación del servicio, se efectuarán en moneda nacional, máximo a los 20 (veinte) días naturales por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, contados a partir de la fecha en que sea ingresada al Sistema la solicitud de trámite de la Cuenta por Pagar, o bien dentro de las fechas límite de cierre, que para el efecto establezca la Coordinación General de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, párrafo tercero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y una vez que el área requirente haya validado y verificado los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI-factura electrónica) y que la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios los remita para su pago.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI-facturas electrónicas) para pago se presentarán mediante escrito dirigido a la Dirección de Control de Bienes, ubicada en Avenida Coyoacán número 1635, Edificio "B", Planta Alta, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, como área requirente y responsable de la revisión y validación del mismo, acompañándose de las documentales que acrediten el debido cumplimiento en la prestación del servicio realizado; así como archivo XML y verificación de la misma ante el SAT; los cuales deberán contener: Denominación o Razón Social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, código postal y régimen fiscal de "**EL PROVEEDOR**"; ser expedidos a nombre de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes FGJ2001109B6, Régimen Fiscal personas morales con fines no lucrativos, con domicilio fiscal en calle Digna Ochoa y Placido número 56, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México, conteniendo número de requisición, partida única, descripción del servicio, cantidad, unidad de medida, precio unitario, importe, subtotal, Impuesto al Valor Agregado e importe total, número de contrato, clave de método de pago, nombre del banco, número de sucursal y plaza, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 (dieciocho) dígitos de la cuenta bancaria que deberá estar registrada en "**LA CONVOCANTE**" donde se efectuará el depósito por concepto del pago correspondiente y anexar la respectiva verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet ante el Servicio de Administración Tributaria y en formato PDF y XML.

Con relación al párrafo anterior, "**EL PROVEEDOR**" deberá cumplir con la normatividad fiscal que resulte aplicable al ejercicio 2026 o durante la vigencia del contrato.

A fin de que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, realice la transferencia bancaria electrónica de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá generar el Formato "Información para depósito interbancario en cuenta de cheques", a través de la dirección electrónica <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y presentarlo debidamente validado por institución bancaria, acompañado de la Constancia de Situación Fiscal y el Estado de Cuenta Bancario no mayor a dos meses, ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, conforme a lo establecido en la Regla Trigésimo Quinta, de las Reglas Generales de Presupuesto y Programación del Gasto y de la Contabilidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, localizada en la planta alta del edificio "B", en Avenida Coyoacán número 1635, colonia Del Valle, código postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, para su validación y alta en el catálogo de cuentas bancarias de Proveedores de este Organismo Autónomo. Sin este requisito no se dará trámite al pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI-factura electrónica).

La Dirección de Control de Bienes, como área requirente llevará a cabo la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI-factura electrónica) y su soporte. En caso de rechazo de la documentación, el tiempo que "**EL PROVEEDOR**" tarde en regularizarla, será el mismo que se desfasará en su trámite de pago; asimismo, deberá firmar el (CFDI-factura electrónica) correspondiente como la constancia de acreditación que el servicio se realizó a entera satisfacción de "**LA CONVOCANTE**".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**EL PROVEEDOR**", éste deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "**LA CONVOCANTE**". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades respectivas a disposición de "**LA CONVOCANTE**". Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Una vez validada la documentación, "**LA CONVOCANTE**" a través de la persona servidora pública designada por la Dirección de Control de Bienes, como área requirente gestionará el trámite de pago mediante la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, entregando los siguientes documentos:

- 1.- Oficio de solicitud de pago.
- 2.- CFDI (representación impresa y XML).
- 3.- Verificación ante el SAT.

- 4.- Conciliación del Servicio integral, objeto de este contrato, firmado por ambas partes.
- 5.- Notificación de la pena en caso de que le aplique.
- 6.- Orden (es) de servicio.
- 7.- Copia (s) de Nota (s) de remisión.
- 8.- Minuta de trabajo de la planeación del servicio integral.
- 9.- Acta de terminación del servicio (únicamente para el último pago).

QUINTA. - LUGAR, HORARIO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“EL PROVEEDOR” prestará a **“LA CONVOCANTE”** el servicio integral de manera enunciativa más no limitativa, en los diferentes inmuebles de **“LA CONVOCANTE”**, auditorios, salas de conferencias, espacios externos autorizados y demás ubicaciones, mismas que serán notificadas mediante la Orden de servicio correspondiente, de acuerdo con las necesidades de la Dirección de Control de Bienes.

Previo a la realización de cada evento, **“EL PROVEEDOR”** deberá efectuar una visita de levantamiento en el lugar designado por **“LA CONVOCANTE”**, con el propósito de conocer las condiciones y características del lugar en donde se realizará dicho evento, verificar accesos, dimensionar espacios, identificar puntos de conexión eléctrica, de internet y de montaje, así como definir los insumos y equipos necesarios para la correcta prestación del servicio. La visita será notificada por **“LA CONVOCANTE”** mediante oficio o correo electrónico.

Derivado de la visita, **“EL PROVEEDOR”** deberá considerar las necesidades y condiciones detectadas para llevar a cabo la correcta ejecución del evento.

La visita tendrá carácter obligatorio y deberá realizarla personal técnico y operativo designado por **“EL PROVEEDOR”**. El resultado de la visita de levantamiento obrará en los requisitos a solicitar mediante Orden de servicio que emita **“LA CONVOCANTE”**, misma que ambas partes firmarán de conformidad.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no asista a la visita de levantamiento en la fecha señalada se hará acreedor a la penalización contemplada en el presente Anexo.

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el montaje completo del mobiliario, equipo, estructuras, back, carpas, audio, video, internet y demás elementos necesarios, un día antes de la celebración de cada evento, en la fecha, hora y lugar que se indique en la respectiva Orden de Servicio emitida por **“LA CONVOCANTE”**, en caso de incumplimiento se aplicará lo establecido en el apartado de **PENAS CONVENCIONALES** del presente Anexo.

“LA CONVOCANTE” podrá realizar un ensayo general una vez que **“EL PROVEEDOR”** realice el montaje completo del mobiliario, equipo, estructuras, back, carpas, audio, video, internet y demás elementos necesarios, un día antes de la celebración de cada evento.

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el desmontaje, en un término no mayor a 5 horas posteriores al término de la celebración del evento.

“EL PROVEEDOR” considerará el personal necesario para el traslado, montaje (1 día antes del evento) y desmontaje (5 horas posteriores al término del evento), así como el personal técnico especializado para llevar a cabo las pruebas necesarias y el evento en tiempo y forma.

“EL PROVEEDOR” garantizará el cumplimiento del servicio en tiempo y forma con las condiciones previstas en este Anexo.

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar las pruebas necesarias antes del inicio del evento; para las pruebas de sonido y proyección en las pantallas serán de conformidad a las necesidades de **“LA CONVOCANTE”** tanto un día antes como horas previas al evento.

“EL PROVEEDOR” será responsable de que el personal encargado de realizar el servicio, objeto de este contrato, esté debidamente capacitado para prevenir y atender los siniestros que pudieran presentarse.

SEXTA. - TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que sea necesario para la prestación del servicio, sin costo adicional para **“LA CONVOCANTE”**.

SÉPTIMA. - RECLAMACIÓN DEL SERVICIO

“LA CONVOCANTE” a través de la Dirección de Control de Bienes, hará la reclamación del servicio prestado, la cual se notificará mediante llamada telefónica y correo electrónico, cuando se presenten vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad del mismo, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obligará a responder o sustituir, los bienes materiales defectuosos en un plazo no mayor a 15 (quince) minutos, sin costo adicional para **“LA CONVOCANTE”** y a entera satisfacción de ésta, a través de la Dirección de Control de Bienes, lo anterior considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR”, tendrá la calidad de patrón respecto al personal que utilice para realizar el respectivo contrato tiene pleno conocimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto, destinda expresamente a **“LA CONVOCANTE”**, quien no se considerará patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones y responsabilidades laborales o de seguridad social que **“EL PROVEEDOR”** tenga con respecto a sus trabajadores o personal de cualquier otra índole, por lo que en caso de alguna controversia, sin importar su naturaleza u origen, no procederá acción legal alguna en contra de **“LA CONVOCANTE”**.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso, **“EL PROVEEDOR”** deberá solicitar previamente y por escrito a **“LA CONVOCANTE”** tal circunstancia, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a **“LA CONVOCANTE”** de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente y en su caso, ésta expedirá su consentimiento por escrito en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

“EL PROVEEDOR” no podrá subcontratar, total ni parcialmente, la prestación del servicio objeto del contrato correspondiente, quedando estrictamente prohibido transferir, ceder o delegar a terceros la ejecución de las obligaciones adquiridas.

En caso de que se detecte que **“EL PROVEEDOR”** incurre en subcontratación, cesión o delegación de las obligaciones contractuales, **“LA CONVOCANTE”** podrá dar por terminados de manera anticipada los servicios solicitados, sin responsabilidad alguna para la Institución, y procederá a la aplicación de las sanciones, penalizaciones o inhabilitaciones que correspondan conforme a la normatividad vigente.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible “**LA CONVOCANTE**”, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrá acordar el incremento en el monto para la prestación del servicio mediante modificaciones al contrato correspondiente y que el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo del presente Anexo Técnico, siempre y cuando, el precio unitario y demás condiciones del servicio sean iguales a los inicialmente pactados, debiendo entregar “**EL PROVEEDOR**” los documentos que demuestren el ajuste y la actualización de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de su Reglamento.

Toda modificación realizada al contrato correspondiente, deberá ser expresa y se hará constar por escrito en un convenio, debiendo suscribirlo las mismas personas que signaron el contrato origen o aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, acreditándose éstos con la documentación correspondiente, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

No podrá modificarse el precio unitario del servicio, el periodo de pago, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**”, comparadas con las establecidas, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; para el caso de mejoras en las características técnicas establecidas en este contrato, éstas deberán ser aprobadas por el área requirente, siempre y cuando no implique algún costo adicional para “**LA CONVOCANTE**”, las que serán solicitadas por oficio a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Sexagésimo Octavo fracción II de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

El pago de los impuestos y derechos que se generen con motivo de la prestación del servicio objeto del contrato correspondiente, serán cubiertos por “**EL PROVEEDOR**”; “**LA CONVOCANTE**” únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 73 fracción III y 75 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México “**EL PROVEEDOR**” deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante cheque certificado o de caja librado con cargo a una institución bancaria de esta localidad, carta de crédito, billete de depósito o póliza de fianza expedida por institución autorizada, por el importe del 15% (quince por ciento) del monto máximo del contrato correspondiente sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la cual se deberá entregar en el domicilio de “**LA CONVOCANTE**” al momento de la firma del contrato.

Para el caso de que se presente póliza de fianza ésta deberá ser expedida por instituciones nacionales legalmente constituidas, facultadas y autorizadas en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, deberá contener con precisión el número de contrato; además en el texto de la póliza de fianza deberán transcribirse las siguientes leyendas:

“Esta fianza estará en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución por autoridad competente”.

“(La afianzadora) acepta expresamente continuar garantizando el crédito a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas a el proveedor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan y cualquier reclamación con cargo a esta fianza para que sea procedente, deberá ser presentada por escrito, en nuestras oficinas principales o sucursales”.

"La institución afianzadora se somete al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos, 178, 279, 280, 282 y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otorga su consentimiento en lo referente al Artículo 179 de esta misma ley".

"La fianza de garantía de cumplimiento del contrato únicamente podrá ser cancelada, de conformidad con lo establecido en el artículo 365 del Código Fiscal de la Ciudad de México, permaneciendo vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones, por parte del proveedor".

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el contrato se modifique, en términos de la cláusula DECIMA. MODIFICACIONES, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ajustar y actualizar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos previstos por los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 61 de su Reglamento.

"**EL PROVEEDOR**" se obligará a mantener vigente dicha garantía por el tiempo de vigencia del contrato correspondiente y hasta que haya cumplido a entera satisfacción de "**LA CONVOCANTE**" con todas las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo o aquella en que está le hubiese comunicado la terminación anticipada del contrato correspondiente y sólo será cancelada mediante autorización por escrito de "**LA CONVOCANTE**".

Si al término de la vigencia del contrato, resultare algún tipo de responsabilidad cuantificable en dinero a cargo de "**EL PROVEEDOR**", derivada de deficiencias en la calidad de la prestación del servicio o por cualquier otra causa, sus importes se deducirán del saldo de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI-factura electrónica) vencido(s) a su favor, pero si no lo(s) hubiera, "**LA CONVOCANTE**" hará efectiva la garantía a que se refiere esta cláusula sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que "**LA CONVOCANTE**" considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Octogésimo inciso c) de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

"**LA CONVOCANTE**" deberá revisar la autenticidad de la póliza de fianza, mediante consulta directa a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicado el 1 de abril de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y mediante la página de internet de la compañía afianzadora y en cumplimiento de la Circular CG/029/2009 del 23 de junio de 2009. Así mismo "**LA CONVOCANTE**" verificará la existencia de la póliza de fianza en la página electrónica de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Independientemente de las demás causas señaladas, la garantía de cumplimiento del contrato a que se refiere la cláusula Décima Segunda, se hará efectiva cuando se presente alguno de los casos siguientes:

- a) "**EL PROVEEDOR**" incumpla con alguna de las obligaciones y/o condiciones establecidas en el presente Anexo, y se haya agotado el importe máximo de aplicación de las penas convencionales establecidas en la cláusula Décima Cuarta del contrato correspondiente, de conformidad con el Lineamiento Octogésimo inciso a) de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- b) "**EL PROVEEDOR**" incumpla con alguna de las obligaciones y/o condiciones establecidas en el presente Anexo, sin que se haya agotado el importe máximo de aplicación de las penas convencionales establecidas en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento jurídico, previa opinión del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el Lineamiento Octogésimo inciso b) de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Además de lo anterior, serán aplicables las distintas sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

"LA CONVOCANTE" con fundamento en el lineamiento Septuagésimo Segundo de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, aplicará penas convencionales por incumplimiento o atraso en la prestación del servicio; en los términos y condiciones pactadas; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, como se señala a continuación:

Del 1% (uno por ciento) sobre el monto máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado por cada hora de retraso en el montaje y por cada 30 minutos en el desmontaje, conforme a los plazos señalados solicitado en la orden de servicio y en este Anexo Técnico.

Del 15% (quince por ciento) sobre el precio unitario antes del Impuesto al Valor Agregado por cada servicio no prestado y/o prestado con deficiencia, de conformidad con los requerimientos mínimos señalados en este Anexo Técnico y la Orden de servicio correspondiente.

Del 15% (quince por ciento) sobre el precio unitario antes del Impuesto al Valor Agregado por cada servicio no prestado o dejado de prestar derivado de una reclamación del servicio, por cada 15 minutos de atraso en la realización del mismo, de conformidad con los señalado en este Anexo Técnico.

Del 5% (cinco por ciento) sobre el monto máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado por no asistir a la visita de levantamiento por evento, conforme a los plazos señalados por **"LA CONVOCANTE"** en el Anexo Técnico.

Se entenderá como servicio no prestado aquel que quede inconcluso o no se realice completamente, de conformidad con lo establecido en el presente Anexo Técnico.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato, dicha penalización se descontará administrativamente del importe facturado y se liquidara solo la diferencia que resulte, lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene **"LA CONVOCANTE"** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo, independientemente de los derechos que le otorgue la Ley Federal de Protección al Consumidor, de conformidad con el Lineamiento Septuagésimo Segundo, fracciones I, II y III de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONVOCANTE"** hará efectivas las penas convencionales pactadas a cargo del mismo, en el importe facturado que corresponda de conformidad con el Anexo Técnico y en su caso, exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido acordadas, lo anterior de conformidad con el Lineamiento Septuagésimo Segundo, fracciones I y IV de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA CONVOCANTE", por ningún motivo autorizará condonación de sanciones por atraso o incumplimiento en la prestación del servicio, cuando las causas sean imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL, RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Si el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones detecta violaciones a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir, bajo su responsabilidad a “**LA CONVOCANTE**” para que proceda a declarar la suspensión temporal, la rescisión o la terminación anticipada de este contrato, de conformidad el aviso FGJCDMX/01/2021 por el que se declara el inicio de funciones del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En aquellos casos donde existan causas debidamente justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a decretar la terminación anticipada del presente contrato, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el aviso FGJCDMX/01/2021 por el que se declara el inicio de funciones del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de suspensión temporal, rescisión o terminación anticipada del contrato, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad para “**LA CONVOCANTE**”.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO

En términos del Lineamiento Septuagésimo Quinto de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, “**LA CONVOCANTE**” previo a la aplicación de las penas convencionales hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrá rescindir administrativamente el contrato correspondiente, cuando “**EL PROVEEDOR**” incumpla con cualquiera de las obligaciones, para lo cual deberá realizar el procedimiento previsto en el Lineamiento Septuagésimo Sexto de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en correlación con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así mismo, “**LA CONVOCANTE**” podrá rescindir el contrato sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior de conformidad con el aviso FGJCDMX/01/2021 por el que se declara el inicio de funciones del Órgano Interno de Control.

Serán causas de rescisión de manera enunciativa más no limitativa cuando:

- a) “**EL PROVEEDOR**” no realice el servicio y/o no atienda la reclamación del mismo a entera satisfacción de “**LA CONVOCANTE**” a través de la Dirección de Control de Bienes, conforme a las características y especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el presente Anexo y a lo previsto en las cláusulas Segunda, Quinta, Sexta y Séptima, de este acuerdo de voluntades, y se haya agotado el importe máximo de aplicación de las penas convencionales mencionadas en la cláusula Décima Cuarta.
- b) “**EL PROVEEDOR**” no realice el servicio y/o no atienda la reclamación del mismo a entera satisfacción de “**LA CONVOCANTE**” a través de la Dirección de Control de Bienes, conforme a las características y especificaciones técnicas mínimas contenidas en el presente Anexo y a lo previsto en las cláusulas Segunda, Quinta, Sexta y Séptima de este acuerdo de voluntades, sin se haya agotado el importe máximo de aplicación de las penas convencionales mencionadas en la cláusula Décima Cuarta, del presente acuerdo de voluntades, previa opinión del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- c) “**EL PROVEEDOR**” modifique las características o especificaciones técnicas del servicio objeto del presente Anexo.

- d) Se detecten irregularidades en las visitas de comprobación, conforme a lo establecido en la cláusula Décima Novena de este Anexo.
- e) Se detecte que “**EL PROVEEDOR**” está incurriendo en prácticas no éticas o ilegales, durante la vigencia del contrato correspondiente y en su caso, de los convenios que se celebren, incluyendo los actos que de éstos se deriven.
- f) Las autoridades competentes detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.
- g) “**LA CONVOCANTE**”, a través de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, detecte que la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato no es auténtica.
- h) “**EL PROVEEDOR**” ceda, traspase o subcontrate en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, en contravención a lo establecido en la cláusula Novena.
- i) A “**EL PROVEEDOR**” se le suspenda o pierda, sea o no temporalmente la autorización por cualquier autoridad competente para cumplir con el objeto del contrato correspondiente.
- j) “**EL PROVEEDOR**” esté sujeto a cualquiera de los impedimentos descritos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- k) “**EL PROVEEDOR**” intente por cualquier medio el cobro de alguna comisión, cuota, cargo u honorario adicional que no esté pactado en el contrato correspondiente.
- l) “**EL PROVEEDOR**” cambie su nacionalidad e invoque la protección del Gobierno que le haya otorgado su nueva nacionalidad, contra reclamaciones y órdenes de “**LA CONVOCANTE**”.
- m) “**EL PROVEEDOR**” se declare en concurso mercantil o haga cesión en forma tal que pueda afectar los intereses de “**LA CONVOCANTE**”.
- n) “**EL PROVEEDOR**” recabe constancia de haber realizado el servicio a entera satisfacción de “**LA CONVOCANTE**”, sin haberlo realizado eficientemente o haciéndolo incompleto.
- o) “**EL PROVEEDOR**” suspenda la ejecución del contrato correspondiente en contravención de la cláusula Vigésima Primera.
- p) “**LA CONVOCANTE**” compruebe la inexistencia de la póliza de fianza, conforme a lo solicitado en la cláusula Décima Segunda último párrafo, de este anexo.
- q) “**EL PROVEEDOR**” no atienda de inmediato sus obligaciones obrero-patronales, de forma tal que pueda afectar los intereses de “**LA CONVOCANTE**”.
- r) Y, en general, cualquier otra causa imputable a “**EL PROVEEDOR**” que lesione los intereses de “**LA CONVOCANTE**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA CONVOCANTE**” a la firma del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, con cobertura por daños físicos y materiales a terceros en su persona y/o en sus bienes, que de manera enunciativa más no limitativa se tienen las siguientes: por hechos u omisiones que causen daño total o parcial a los bienes muebles e inmuebles en los que se desarrolle el servicio y que estén

en posesión y/o propiedad de “**LA CONVOCANTE**” o el daño moral que ocasione a la imagen de “**LA FISCALÍA**”, con motivo del servicio mal realizado, así como los que causen alteración en la salud, como lesiones y/o muerte ocasionada a terceros derivado de la realización del servicio, con una vigencia igual a la del acuerdo de voluntades. La indemnización correspondiente, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 1915 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, y en correlación con la Ley Federal del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que “**LA CONVOCANTE**” considere pertinentes, así como con el lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a guardar absoluta confidencialidad por tiempo indefinido sobre la información que se derive de la prestación del servicio objeto del contrato correspondiente, por lo cual no podrá utilizar, publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, en forma parcial o total, por ningún medio, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo, individual o a terceras personas ajena a la relación contractual, cualquier tipo de información o datos, sean restringidos o no, que “**LA CONVOCANTE**”, le proporcione y que se derive de la prestación del servicio objeto del contrato correspondiente.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga en los mismos términos establecidos a guardar absoluta confidencialidad sobre la información que obtenga, tenga acceso y custodie, respecto a la prestación del servicio.

DÉCIMA NOVENA. - VISITAS DE COMPROBACIÓN

“**LA CONVOCANTE**”, a través de la Dirección de Control de Bienes, podrá en cualquier momento realizar las visitas de comprobación que estime pertinentes, durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, a efecto de constatar la calidad y cumplimiento en la prestación de los servicios. En el caso de detectarse irregularidades, el contrato será susceptible de ser rescindido y hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

“**LA CONVOCANTE**” establece que por sí, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o de terceros, podrá realizar visitas a las instalaciones de “**EL PROVEEDOR**”, con objeto de constatar que los servicios a contratar cumplan con el grado de integración o contenido nacional manifestado en su propuesta técnica, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos para la determinación y acreditación del grado de integración o contenido nacional, así como los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración o Contenido Nacional.

VIGÉSIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

“**EL PROVEEDOR**” asumirá toda responsabilidad en caso de que al proporcionar el servicio objeto del presente Anexo Técnico se infrinja patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor, liberando de toda responsabilidad a “**LA CONVOCANTE**”.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

“**EL PROVEEDOR**” no podrá en ningún caso suspender la ejecución del contrato correspondiente, bajo pena de rescisión del mismo y la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato establecida en la cláusula Décima Segunda.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Procederá la nulidad del contrato cuando se esté en cualquiera de las hipótesis previstas por el artículo 2225 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes convienen en someterse a las disposiciones establecidas en los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su Reglamento y a las contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal, por lo que en caso de controversia, las partes aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales del fuero común competentes en la Ciudad de México, renunciando “**EL PROVEEDOR**” al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.